



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: PETICION DE HERENCIA
No. 20001-31-10-001-2021-00070-00

Valledupar, Cesar, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

La señora LEVITH CARMEN HINOJOSA PIMIENTA, por conducto de su apoderada judicial presentó demanda de Petición de Herencia y Reivindicatorio en contra de los señores LIUDMILA HINOJOSA PIMIENTAN y HENRY CASTRO OLARTE.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que como se solicita se condene a los demandados al pago de posibles perjuicios, estos deben establecerse mediante juramento estimatorio, en los términos del artículo 206 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90-6 del C.G.P., se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término improrrogables de cinco (5) días so-pena de su rechazo. -

Reconózcasele personería jurídica a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO, como apoderada especial de la señora LEVID CARMEN HINOJOSA PIMIENTA, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d062a2f31141893551cafb7fbdfd15a966b09bb9d115dbb44ffa0e9141339
6bb**

Documento generado en 26/04/2021 11:38:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**